

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MB-MC-006 DE 2025
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: REALIZAR SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA USPD, DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.

DOCUMENTO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente Estudio y Documento Previo para adelantar el presente proceso de Contratación mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es REALIZAR SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA USPD, DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL.

- 1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.
- 2. Fecha de elaboración del insumo: Febrero de 2025
- 3. Dependencia: Secretaría de hacienda.
- 4. Tipo de Contrato: Contrato de compraventa

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de Busbanzá - Boyacá, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1085 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para la contratación de REALIZAR SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA USPD, DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: REALIZAR SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO, PARA EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA USPD, DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ - BOYACÁ.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

El municipio de Busbanzá requiere realizar la dotación pertinente de papelería e implementos de escritorio, destinado a las diferentes dependencias de la alcaldía, para garantizar un buen funcionamiento administrativo y por ende para brindar calidad en los trámites administrativos y propios de la función pública en el municipio

Descripción del componente del Plan de Desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato
SUBPROGRAMA: Sector Cultura

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

CÓDIGO BPIN:
Descripción de la necesidad a satisfacer
<p>CONCEPTOS LEGALES</p> <p>¿En una entidad pública quien tiene derecho a tener dotación? Los servidores que por su labor la necesiten, que devenguen menos de dos salarios mínimos y que hayan prestado sus servicios con la respectiva entidad por lo menos 3 meses de forma ininterrumpida, tendrán derecho a esta prestación social.</p> <p>¿Es posible realizar el reconocimiento de la dotación a los empleados que se encuentran en licencia por enfermedad? Dado que el empleado que se encuentra en licencia por enfermedad presenta una interrupción en el servicio y debido a que la dotación tiene por finalidad ser utilizada por el empleado en el ejercicio de sus funciones, no habrá lugar a que se entregue la dotación durante el trimestre en el cual se reporte la licencia por enfermedad.</p> <p>¿Es obligatorio el uso de la dotación por parte de los empleados públicos? Sí. La ley 70 de 1988 establece que la dotación que deberá entregar la entidad será la apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la usará para el cumplimiento de la misma y comprende un par de zapatos y un vestido de trabajo. La Administración debe considerar las labores específicas del trabajador y así mismo determinar la obligatoriedad del uso del uniforme para el ejercicio de las funciones. La Corte Suprema de Justicia ha determinado que el fin de la dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente.</p> <p>¿Es procedente el reconocimiento de dotación de uniformes y calzado, en virtud de sentencias judiciales que ordenan el reintegro de ex servidores? Las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento. En ese sentido, se considera que si la sentencia ordenó el reintegro y el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir por los demandantes, es obligación de la entidad reconocer las dotaciones de ley por el tiempo no laborado a dichos ex servidores, siempre y cuando su remuneración mensual fuere inferior a dos salarios mínimos legales vigentes y hubiere dado lugar al reconocimiento de dicha prestación.</p> <p>¿Las dotaciones pueden ser entregadas mediante el sistema de bonos? Sí. A través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor que resulten adecuados para la clase de trabajo que se desempeña el servidor y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.</p> <p>¿Debe solicitarse el reintegro de la dotación a los funcionarios que una vez decretado el aumento salarial han superado los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes? Si el empleado devengaba una asignación básica mensual inferior a los dos salarios mínimos legales vigentes, la entidad deberá entregar la dotación apropiada para el cumplimiento de la labor que desempeña. Por lo tanto, si la dotación fue efectivamente utilizada en el ejercicio de sus funciones por el empleado, no sería práctica su devolución.</p> <p>¿Debe realizarse la entrega de dotación de vestido y calzado de laboral en período de prueba? Sí. El derecho a la dotación se debe hacer efectivo así el servidor se encuentre en periodo de prueba.</p> <p>¿La dotación de los empleados públicos puede ser indemnizada? No. El Departamento Administrativo de la Función Pública ha adoptado el criterio señalado por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia en el que se advierte que mientras la relación laboral se mantenga vigente, no es viable reconocer esta prestación social en dinero, por cuanto los empleados muy probablemente lo destinarían en algo diferente, generando un riesgo profesional para la administración por el no uso adecuado del vestido de labor.</p> <p>¿Los servidores públicos están obligados a recibir las dotaciones en físico de periodos vencidos? En caso de que el derecho a la dotación haya sido causado, por tratarse de una obligación indiscutible de la entidad, y ésta no haya sido suministrada en las fechas establecidas por la norma, procederá en forma extemporánea su reconocimiento y pago directo de la misma en especie, siempre y cuando la obligación no haya prescrito y el empleado continúe laborando al servicio de la entidad. Cuando el empleado se haya retirado del servicio, sin que se le hubiera dado la</p>

dotación respectiva, procederá la indemnización respectiva o el reconocimiento y pago del derecho en dinero, para lo cual el juez de conocimiento deberá tasar su valor. En este último caso, se puede acudir a la conciliación prejudicial, de acuerdo con las normas que regulan la materia. Es de resaltar, que existe la prohibición del pago de dotación en dinero mientras el empleado se encuentre al servicio de la administración.
Por la consoderaciones se precisa contratr el suministro de vestido de labor y calzado, para empleados de la administración central del municipio de Busbanzá - Boyacá
Sector de incidencia
Urbano y Rural
Población beneficiaria
Totalidad de la población municipal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

UNSPSC	DESCRIPCION
53102710	Uniforme corporativo dama
53102102	Overoles o monos para hombre
53102710	Uniformes corporativos
53101602	Camisas para hombre
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	FICHA TÉCNICA	UND.	CANT.
1	CONJUNTO TIPO EJECUTIVO. Composición: poliéster, paño o algodón o de calidad, Color y diseño: 3 variedades de colores y diseño de moda, calidad y confección (azul, negro y gris) : Tela Poliéster y o algodón. CARCTERISTICAS PANTALON Composición: Lino o algodón o de calidad variedad de colores y diseños de moda, calidad y confección: prendas que guarden simetría, con buen comportamiento del fusionado al lavado y planchado Prendas sin hilos sueltos, Botones: Tenidos en masa a tono con el material principal. 21. Costuras: Fileteadas 22. Tallas: Blazer M y pantalón 10.	UND	3
2	MODELO: Blusa para dama Formal. TELA: composición: 35% Polyester, 65% expandex COLOR: Fondo entero Negro, azul y Café. TALLA: M	UND	3
3	MODELO: Zapatos para dama, en cuero, estilo botín en color negro, forrados con tacón de 5 cm, suela antideslizante, elegantes. Tallas 36, cuero suave que se caracteriza por ser moldeables y ligeros. Suelas que proporcionan estabilidad. Forros	UND	3

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	acolchados que dan mayor comodidad al pie.		
4	Media pantalón Uso Diario	UND	3
5	Pañoleta Tipo Pashmina con estampados elegantes en lana cachemira o casimir color verde		2
6	Abrigo Confeccionado En Paño Tipo Poliéster, Viscosa Y Elastano, Diseño Casual Con Finas Costuras Visibles En Sus Revestimientos Y Corte Regular Fit, Cuello Redondo Y Alto De Doblar, Manga Larga, Cierre Frontal En Botones, Bolsillos En La Parte Baja, Forro En Poliéster Y Doblados En Sus Terminaciones	UND	3
7	CHAQUETA en jean Industrial prelavado, 14 onzas, reforzada, tres costuras, color azul petróleo, ideal para trabajo pesado y/o presentación. PANTALON en jean Industrial prelavado, 14 onzas, reforzado, tres costuras, ideal para trabajo pesado y/o de presentación, color azul petróleo, larga durabilidad y resistencia. TALLA: M y 32 Este deberá llevar bordados el Nombre del trabajador, su RH y los logos de la administración municipal.	UND	3
8	Overol inifugos con protección a las flamas contra arco eléctrico, cumpliendo normas internacionales astm y 70e, tela ultrasoft 9 onzas 12.4 can/cm2, COLOR: Verde militar TALLA: M, Este deberá llevar bordados el Nombre del trabajador, su RH y los logos de la administración municipal.	UND	3
9	CAMISA EN OXFORD: Camisa en algodón manga larga, puño, cuello y bolsillo, Este deberá llevar bordados el Nombre del trabajador, su RH y los logos de la administración municipal	UND	3
10	CAMISETA CUELLO REDONDO: Camiseta en algodón, cuello redondo manga corta. Este deberá llevar bordados el Nombre del trabajador, su RH y los logos de la administración municipal.	UND	3
11	Bota Seguridad Dieléctrica Cuero Con Puntera en Fibra de Vidrio y Resistente a hidrocarburos, Con Plantilla Anatómica, con puntera composite (fibra). dieléctrica. Capellada cuero. Lateral micro piel negro/ cuello microfibra. Planta pu/pu. liviana. Aislante eléctrico. resistente a hidrocarburos COLOR: Negro y Café	UND	3
12	Botas de Seguridad, Bota PVC Amarilla Punta Metálica Resistencia a hidrocarburos, Capellada en PVC, Forro de Poliéster con Aditivo antihongos	UND	3
13	Caja X50 de GUANTES DE NYLON CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO TALLA: 8	UND	2

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:
- 1. Suministrar cada uno de los elementos de buena calidad y acorde con las Características especificadas.
 - 2. Suministrar los elementos en las cantidades requeridas
 - 3. Suministrar los elementos solicitados por la entidad para que estos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan las especificaciones técnicas solicitadas, deben ser originales
 - 4. Todos los elementos a entregar por el contratista deberán ser empacados en forma adecuada hasta las instalaciones determinadas por la entidad contratante.

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

5. Para los productos con fecha de vencimiento, estos se deberán entregar con una fecha que garantice la durabilidad del producto durante la fecha de ejecución del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
7. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
9. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
10. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
11. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
12. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Busbanzá.
5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entramamientos.
8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho

Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por el municipio dentro de los plazos convenidos.

11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

- 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 13. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato.
- 14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
- 15. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
- 16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 17. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
- 18. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para prestar los servicios solicitados se requiere que el contratista cumpla con lo siguiente:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 2. Garantizar la calidad de los productos y actividades ofertados conforme a la ficha técnica.
- 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe.
- 5. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
- 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Quince (15) días calendario.

7. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

El contratista seleccionado se obliga a ejecutar las actividades contratadas en el municipio de Busbanzá, en los lugares señalados por el supervisor del contrato.

8. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS RIESGOS, PREVISIBLES.

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

El contratista asume la totalidad de los riesgos presentados durante la ejecución del contrato. (Pérdida, daño, hurto, incumplimiento etc.).

9. SUPERVISIÓN:

Funcionario que ejerce la supervisión: Secretario de Planeación.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. PRESUPUESTO OFICIAL.

La cifra destinada a esta contratación se estima la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M. CTE. (\$3.970.000,00), valor que incluye IVA, impuestos municipales y estampillas**, toda vez que se encuentra dentro de los precios del mercado, conforme a las cotizaciones realizadas, por el municipio.

11. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 7 Y 67 DE febrero 11 de 2025.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2120201002-124304-16	Dotación - FTE: 1.2.4.3.04- SGP – L.D.	1.870.000,00
2350102-01-121000-5-4003009-69210	Dotación – FTE – 1.2.1.0.00 - ICLD.	2.100.000,00
	TOTAL	3.970.000,00

12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El valor del contrato se cancelará a favor del contratista a contra entregas, por valor equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación.

13. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entramamientos.
6. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

- 8. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por el municipio dentro de los plazos convenidos.
- 9. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 10. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
- 12. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
- 13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 14. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
- 15. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

- 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- 2. Prestar el servicio en forma oportuna, en los términos y condiciones solicitados por la por la administración municipal.
- 3. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- 4. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
- 6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y Características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- 7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 8. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
- 9. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
- El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- 11. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- 12. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro o factura respectiva.
- 13. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- 14. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.
- 15. Garantizar la indemnidad del municipio en caso de presentarse una situación que evidencia responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

17. Las demás que se asignen por el municipio y que sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

15. INDICACIÓN DE COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO, EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.8.5, del Decreto 1082 de 2015, Parágrafo primero, los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha son:

- TLC Colombia – México
- El Salvador - Guatemala – Honduras
- CARICOM
- CAN
- MERCOSUR
- Chile
- Canadá
- Acuerdo Colombia – Cuba
- EFTA
- TLC Colombia - Estados Unidos de América

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verificó que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o de excepciones, o por no superar los umbrales pactados para activar los capítulos de compras públicas de dichos tratados.

16. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la presente selección de mínima cuantía, regulado en la ley 1474 de 2011 art 94 y lo contemplado en los artículos 84 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

17. IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.

Dentro de los costos en los que incurrirá el contratista se tienen:

Para estimar el presupuesto, el Municipio de Busbanzá a tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado, dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

- Estampilla Pro Adulto Mayor 4%

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial

Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

- Estampilla Pro Cultura 1,5%
- ICA 10 * 1000
- Sobretasa Bomberil 5% sobre el ICA

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

- Aporte al Sistema Integral en Salud 12.5 %
- Aporte al Sistema integral en pensiones 16%
- Aporte a riesgos profesionales 1%.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Cuando sea solicitada)
- Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- Que el valor total de la oferta corregida difiera en más del 5% del valor ofertado, (En valor absoluto).
- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo 02 – oferta económica.
- No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- Presentar más de una oferta económica.
- Presentar la oferta extemporáneamente.
- No presentar oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando se presenten propuestas parciales.
- Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

- Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
- Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
- Que el proponente presente los anexos de la oferta sin firmar.
- Que el proponente modifique o altere la ficha técnica solicitada por el municipio, en el documento de estudios previos.
- En todo caso la entidad no permitirá que se subsanen documentos no presentados en la oferta, asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Las demás previstas en la ley.

19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4, del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

El municipio, aplicará el siguiente procedimiento para identificar las ofertas artificialmente bajas.

1. Se halla la mediana, de las ofertas presentadas, incluyendo el presupuesto oficial.
2. Las ofertas que se encuentren en un valor porcentual del 20%, por debajo del valor de la mediana, se consideran artificialmente bajas.
3. Los oferentes con oferta artificialmente bajas, deben presentar dentro del término señalado para observaciones al informe de evaluación, las explicaciones técnicas y económicas, que sustenten el valor de la oferta.
4. Si una vez revisadas las explicaciones el comité evaluador determina que no son convincentes, la oferta será definitivamente rechazada.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Alcaldía Municipal de Busbanzá – Boyacá

Carrera 3 No. 3 – 32 Casa de Gobierno Municipal la Consistorial
Móvil: 3142941258 – 3142301803 - Email: contactenos@busbanza-boyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

Una vez efectuada el acta de verificación de requisitos habilitantes, en la que se establezca que el oferente debe subsanar algún requisito, este deberá allegar el requisito subsanado, con carta de presentación del requisito, indicando las razones por las que considera que con lo allegado subsana su participación y radicándola con los documentos que acrediten el requisito subsanado. Los documentos se enviarán a través del link de “Mensajes”, del proceso contractual en la plataforma SECOP II, toda vez que se considera que estos documentos hacen parte de la propuesta.

Los documentos que se subsanen, según el requisito se deberán presentar

Los requisitos que se presenten para subsanar deberán presentarse en idioma castellano, foliados, sin tachaduras ni borrones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente.

No se aceptarán subsanaciones parciales.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación enviados por fax o por correo físico o electrónico.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente asegurarse que su requisito de subsanación contenga lo necesario para acreditarse como participe dentro del proceso.

En caso de que alguno de los oferentes no presente algún documento que deba formar parte de su propuesta una vez se le haya corrido término para subsanar, la propuesta sea rechazada por el Municipio.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el decreto 1082 de 2015, si aplicados los criterios aún persiste el empate se elegirá a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, para lo cual se dejará la constancia por parte del Municipio de la fecha y la hora de entrega de la oferta.

22. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta

Cuando no se presente ninguna propuesta

Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo

Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la selección de mínima cuantía.

23. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS.

El Municipio podrá modificar la presente selección de mínima cuantía antes del cierre, mediante adenda que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co; en caso de existir modificaciones sustanciales a la selección de mínima cuantía se ampliará el plazo del cierre hasta la mitad del plazo inicial establecido para presentar ofertas, con la finalidad de dar oportunidad a los posibles oferentes para que ajusten sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso.

	ALCALDÍA MUNICIPAL	Versión:	01	
	NIT. 800.099.714-8	TD:	Documento	
	PROCESO: APOYO	Fecha	02/01/2024	
	Adquisición de bienes, servicios y ejecución de obra pública	Pág.	13 de 0013	

Con fecha posterior al cierre de la selección de mínima cuantía el Municipio podrá mediante adenda modificar el cronograma.

Con el fin de dar respuestas oportunas a las observaciones que se llegaren a presentar dentro del presente proceso de selección, se advierte a los oferentes que el Municipio solo responderá estas observaciones cuando se presenten el día indicado en el proceso, de tal manera que si se recibe una observación por fuera de este término la entidad no la atenderá.

Los resultados de las evaluaciones de las ofertas serán publicados de conformidad con el cronograma establecido en la presente la selección de mínima cuantía.

Vencido este plazo, el Municipio comunicará mediante la página web a la persona cuya oferta figure con menor precio en el orden de elegibilidad que es el adjudicatario del contrato.

Si el Municipio observa que se presenta una situación de empate se aplicarán los criterios de desempate indicados.

Fin del estudio previo.
(Original firmado)

BRIAN FREDDERICH VARGAS VARGAS
Secretario de Planeación